

**ACTA DE REUNIÓN DE PRE-CIERRE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN
URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **11:00 horas** del día **17 de diciembre de 2025**, en términos de los Artículos 5 Fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 Fracciones XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, y 26 BIS, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 3 fracción XXXV, 13 Fracción X, 15 Fracciones XI y XII, 16 Fracciones XI y XII, 17 Fracciones XII y XVI, 18 Fracción XIV, 19 Fracciones XIII y XIV, 20 Fracción XV, 24 Fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; se levanta la presente acta para dejar constancia de la **Reunión de Pre-cierre** convocada mediante oficio no. **TIT/1424/2025** del **1 de diciembre de 2025**, por medio del cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California citó a la Titular del **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali** para dar a conocer el análisis efectuado por esta Auditoría en relación a las justificaciones, aclaraciones, así como la demás información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada mediante oficio no. **IMIP/0429/2025** recibido el 28 de octubre de 2025; lo anterior a través de la **"Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad"**, con la cual, se notifica la continuidad de resultados con observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al **Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.-----

En este acto, el **T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Jefe del Departamento de Auditoría Mexicali**, adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hace constar que las personas firmantes de la presente acta se constituyen legalmente en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sita en Calzada de los Presidentes número 1480, esquina con Boulevard Lázaro Cárdenas, de los Polígonos Recuperables al Río Nuevo de la ciudad de Mexicali, Baja California, para celebrar la **Reunión de Pre-cierre**.-----

Acto seguido, se hace constar la presencia de la **C. Arq. Silvia Leticia Quintero Díaz, Directora del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali**, quien se identifica con credencial de elector, número 1642068168391, expedida por el Instituto Nacional Electoral y vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se solicita copia fotostática para ser agregada a la presente acta y se entrega a su portador; asimismo, se le solicita designe dos testigos de asistencia en este acto y se le comunica que en caso de negativa, éstos serán nombrados por el personal auditor designado que actúa.-----

La **C. Arq. Silvia Leticia Quintero Díaz**, designa como **testigos de asistencia** a los **CC. L.A.E. Alejandra Vergara Gómez y Lic. José Humberto Rentería Cervantes**, en su carácter de Analista Financiera y Coordinador Administrativo de la Entidad Fiscalizada, respectivamente, quienes se identifican con credencial de elector número 0357018720565 y número 0446030893733 expedidas por el Instituto Nacional Electoral y vigentes a la fecha, respectivamente, documentos en los que aparecen sus fotografías, nombre y firmas, los cuales se tienen a la vista, se solicita copia fotostática para ser agregada a la presente acta y se entregan a sus portadores.-----

Asimismo, el personal auditor designado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali** que, los resultados con observaciones que derivan de la revisión de la



**ACTA DE REUNIÓN DE PRE-CIERRE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN
URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI**

Cuenta Pública y la información proporcionada, está sujeta a la estricta reserva que señala los Artículos 6 segundo párrafo, 24 Fracción XIV, párrafos segundo, tercero y cuarto, 32 y 73 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Acto seguido se hacen constar los siguientes: -----

-----HECHOS-----

En uso de la palabra el **T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Jefe del Departamento de Auditoría Mexicali** adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, manifiesta que mediante oficio no. **IMIP/0429/2025** de fecha 20 de octubre de 2025, el **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali** otorgó respuesta al oficio no. **TIT/1097/2025** del **02 de octubre de 2025** de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, que contiene la notificación de la **“Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares”** que deriva de la revisión practicada a la Cuenta Pública de esta Entidad Fiscalizada, por el Ejercicio Fiscal correspondiente del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-----

De igual forma, manifiesta que la Auditoría Superior del Estado de Baja California realizó el análisis y valoración de las justificaciones, aclaraciones, así como de la demás información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, a efecto de determinar la procedencia de rectificar o ratificar los resultados con observaciones y señalar, cuando proceda, posibles sugerencias de aclaración; lo cual quedo contenido en la **“Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad”**.-----

En este tenor, la Auditoría Superior del Estado de Baja California levanta la presente acta para hacer constar la Reunión de Pre-cierre, así como la notificación, en este acto al **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali**, de la **“Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad”**, donde se informa que fueron aclarados los resultados números 15 y 24, determinando la procedencia de rectificarlos, y que **no fue aclarado el resultado con observación número 20**, determinando la procedencia de **ratificar** la continuidad de dicho resultado-----

Acto seguido, el **C.C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador**, adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, procedió a dar lectura integral de la **“Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad”**, la cual se anexa como parte integrante de la presente acta, como si a la letra se insertara, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Posteriormente, se le concede el uso de la palabra a la **C. Arq. Silvia Leticia Quintero Díaz, Directora del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali**, quien manifiesta que, en este acto se hace conocedor del análisis y valoración que realiza la Auditoría Superior del Estado de Baja California a la información presentada mediante oficio no. **IMIP/0429/2025** de fecha 20 de octubre de 2025, así como de la determinación de la procedencia de ratificar la continuidad del **resultado con observación número 20**, que se da a conocer mediante la **“Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad”**, que en este acto se notifica.-----



**ACTA DE REUNIÓN DE PRE-CIERRE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN
URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI**

El T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Jefe del Departamento de Auditoría Mexicali adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Baja California en este acto hace del conocimiento a la C. Arq. Silvia Leticia Quintero Díaz, Directora del Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Municipio de Mexicali, que tiene un **plazo de hasta quince días hábiles** contados a partir del día de hoy, **para presentar** en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sita en Calzada de los Presidentes número 1480, esquina con Boulevard Lázaro Cárdenas, de los Polígonos Recuperables al Río Nuevo de la ciudad de Mexicali, Baja California, por escrito y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o por medios electrónicos, la **información adicional** que estime pertinente para la aclaración y justificación del resultado con observación previamente señalado, como lo establece el Artículo 25 párrafo octavo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. También, se le informa que este será el último plazo para que la Entidad Fiscalizada presente información para aclarar y justificar la observación que deriva de la revisión de la Cuenta Pública, el cual no será prorrogable bajo ninguna circunstancia. -----

En uso de la palabra la C. Arq. Silvia Leticia Quintero Díaz, Directora del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, manifiesta que en este acto se hace conocedora del plazo antes mencionado, indicando al respecto que **de contar con información adicional esta se manifestará por escrito** y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o por medios electrónicos, para aclarar y justificar el resultado con observación previamente señalado, lo anterior **a más tardar el día 21 de enero de 2026**, fecha en que vence el plazo establecido en el párrafo anterior. -----

Fue leída la presente acta con sus anexos y sabedores de su contenido, y sin más hechos que hacer constar, **se cierra la misma a las 12:00 horas, del día 17 de diciembre de 2025**. El acta se levanta en dos tantos y se firma por cada uno de los que en ella intervinieron para constancia en todas sus fojas y el anexo, al margen y al calce, y se entrega un ejemplar con firmas autógrafas la C. Arq. Silvia Leticia Quintero Díaz, Directora del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, con quien se entendió la diligencia. -----

FIRMAS -----

POR LA ENTIDAD FISCALIZADA.



Arq. Silvia Leticia Quintero Díaz,
Directora

Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali





**ACTA DE REUNIÓN DE PRE-CIERRE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN
URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI**

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez
Jefe del Departamento de Auditoría Mexicali

C.P. Luis Javier Meza Silva
Auditor Coordinador

C.P. Gustavo Díaz Sandoval
Auditor Encargado

TESTIGOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Lic. José Humberto Rentería Cervantes
Coordinador Administrativo

L.A.E. Alejandra Vergara Gómez
Analista Financiera



ENTIDAD FISCALIZADA INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA
DEL MUNICIPIO DE MEXICALI

EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MEXICALI

EGRESO FINANCIERO

RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 15 **CON OBSERVACIÓN** SI (X) NO () **RECURRENTE** SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-115-DAMX-F-25.4
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad durante el ejercicio fiscal 2024, no pagó el 4.25% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, sobre el total de remuneraciones pagadas durante el periodo de enero a junio de 2024 por \$ 710,820.00, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-13 al 151-20 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2024.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Esta Entidad Paramunicipal ya realizó los pagos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes al periodo de enero a junio de 2024; se anexa calculo, línea de captura y pagos correspondientes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses indicados de 2024, por remuneraciones pagadas por un importe de \$ 710,820.00 pesos moneda nacional.

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En relación a la falta de pago del 4.25% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, la Entidad presenta las justificaciones y aclaraciones mediante **oficio número IMIP/0429/2025** recibido el **28 de octubre de 2025**, remitiendo evidencia documental que sustenta el pago del impuesto por el periodo de enero a junio de 2024.

CONCLUSIÓN:

Solventada. Del análisis realizado, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, determina que el **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali** proporcionó evidencia documental suficiente para desvirtuar el hallazgo observado con número de **Resultado 15**, correspondiente a la **falta de pago del 4.25% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal**.



EGRESO PRESUPUESTAL

RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 20 **CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-115-DAMX-P-41 y 60

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a dos programas que señalan objetivos, metas y/o acciones, así como las unidades responsables de su ejecución, no incorporando programas orientados a promover la igualdad de género en su presupuesto anual, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 4, 7 y 25 BIS de la LPEGPEBC; 11 y 34 Fracción II d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

La Entidad presentó su Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2024, sin integrar metas o acciones con perspectiva de equidad de género, en consecuencia, no se cuenta con Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) al respecto, incumpliendo a lo establecido con los Artículos 25 BIS, Fracción I, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

La Entidad realizó su Planeación y Presupuestación de sus Programas, Objetivos, Metas y Acciones en base a los "Lineamientos específicos para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal del año 2026", "Lineamientos para la Programación y Presupuestación Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2024" emitidos por la Tesorería Municipal y la "Guía Técnica para la Verificación de la Perspectiva de Género en Programas Presupuestarios" siendo esta guía técnica que en su numeral I. Objetivos y glosario, apartado de Neutralidad al género establece que *En el contexto de los planes y programas del desarrollo, se trata de un enfoque que no considera al género para los resultados de desarrollo. Se asume que la población objetivo es indistintamente beneficiada con cierta acción, sin diferenciar entre mujeres y hombres.*

Siendo el principal objetivo de este Instituto el promover e instrumentar los planes, programas y proyectos urbanos que el Municipio de Mexicali requiere para su desarrollo sustentable y fortalecer su identidad, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación Ciudadana, según lo establece el Artículo 2 del Acuerdo de Creación de esta Entidad Paramunicipal. Para el desarrollo de estos planes el Instituto se da a la tarea de gestionar fuentes de financiamiento, algunas de ellas a nivel Federal, mismas que no están etiquetadas para el desarrollo de programas de género, sino, para todo el territorio de análisis y dentro de lo cual la estructura que se desarrolla lleva implícito el análisis de grupos vulnerables; adultos mayores, madres solteras, personas con discapacidades, entre otros. Motivo por el cual no se consideró la integración del componente en nuestra Matriz de Indicadores y Programa Operativo Anual, meta o acción alguna, ya que en las actividades propias de la institución se considera para la elaboración y actualización de los Planes, Programas y Proyectos los principios de equidad, e inclusión establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, considerando tanto a mujeres como de hombres, ya que como lo indica la guía técnica para la verificación de la perspectiva de género, la planeación es para toda la población en general. Y aunque no se contempla una meta o acción específica en nuestro Programa Operativo Anual, se tiene el cuidado de vigilar y garantizar que en todas las actualizaciones de los programas que realiza la Entidad se incluyan tanto a mujeres y hombres, como se reportó el pasado ejercicio fiscal de 2023 en las actividades del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Progreso, y en el ejercicio fiscal 2024 se hizo lo propio



con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mexicali (PDUCP-2040) informe que se anexa al presente para su consideración. Así mismo para el presente ejercicio fiscal 2025 se está trabajando en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Victoria Km.43 - 2050 en el cual se está asegurando que incluya en su desarrollo una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Para el ejercicio fiscal 2026, en el anteproyecto de planeación y presupuestación se está creando el programa 174 - "Institucionalización progresiva de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el quehacer gubernamental del Municipio de Mexicali, Baja California". Mismo que contendrá su propia meta, acción y unidad ejecutora, dentro del Programa Operativo Anual. Se anexa Matriz de Indicadores con Perspectiva de Género 2026.

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En relación a la falta de incorporación de programas orientados a promover la igualdad de género en su presupuesto anual, la Entidad presenta las justificaciones y aclaraciones mediante **oficio número IMIP/0429/2025** recibido el **28 de octubre de 2025**, manifestando principalmente que *en el contexto de planes y programas de desarrollo, se tratan con un enfoque que no considera al género para los resultados de desarrollo, asumiendo que la población objetivo es indistintamente beneficiada con cierta acción, sin diferenciar entre mujeres y hombres*, sin embargo, es clara la obligatoriedad de incluir programas orientados a promover la igualdad de género en los presupuestos anuales, según lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la Entidad manifiesta que para el ejercicio fiscal de 2026 ya considera incluir un programa en apego a lo establecido en la citada Ley de Presupuesto.

CONCLUSIÓN:

No Solventada. Del análisis realizado, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, determina que el **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali** no proporcionó evidencia documental suficiente para desvirtuar el hallazgo observado con número de **Resultado 20**, correspondiente a la falta de incorporación de programas orientados a promover la igualdad de género en su presupuesto anual, por lo que se considera **No solventado** el citado resultado, el cual se dará a conocer a la Entidad en la Reunión Pre-cierre.

RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 24 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-115-DAMX-P-47

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La asignación global de los recursos previstos para servicios personales por \$ 2'665,022.00 se incrementó en un 8% en relación al presupuesto inicial autorizado para el ejercicio fiscal de 2023 de \$ 2'469,579.00, incumpliendo con los límites establecidos en el Artículo 10 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Así mismo, la asignación global de los recursos previstos para servicios personales por \$ 2'665,022.00 se incrementó durante el ejercicio fiscal 2024 en \$ 192,000.00, lo que representa un incremento del 7%, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 13 Fracción V en correlación con el Artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

El incremento llevado a cabo en la programación del presupuesto de egresos en el capítulo para servicios personales al inicio del ejercicio fiscal 2024, se debió primero al cumplimiento del pago del incremento del salario mínimo obligatorio, ya que el personal contratado por esta Entidad Paramunicipal se rige por la Ley Federal del Trabajo, y el incremento del salario mínimo del ejercicio fiscal 2024 en relación con el ejercicio fiscal 2024 fue de más del 16%, y se cuenta con personal contratado con salario mínimo. Segundo, el cumplimiento del compromiso por parte de la Tesorería Municipal del incremento salarial al personal de la Entidad Paramunicipal desde finales del ejercicio fiscal 2021, ya que en diciembre de 2021 en sesión de la Comisión de Hacienda del cabildo del Ayuntamiento se presentó y autorizó el incremento de sueldo al personal de la Entidad, ya que desde marzo de 2015 no se había otorgado incremento alguno al personal contratado por la Entidad, ni siquiera el porcentaje autorizado en el Artículo 10 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades de Federativas y los Municipios, lo que ocasionó una disparidad muy grande entre los sueldos que percibían los jefes de departamento de otras paramunicipales y los sueldos de los jefes de departamento de esta Entidad Paramunicipal, ya que en otras paramunicipales con estructuras y responsabilidades similares, percibían un promedio de \$ 26,000.00 a \$ 29,000.00 pesos moneda nacional al mes, mientras que los jefes de departamento de esta Entidad percibían un promedio de \$ 18,000.00 pesos moneda nacional (se anexa cuadros comparativos).

La Tesorería Municipal no autorizó aumento alguno durante ese período, aún cuando estuvo presente en la reunión de la Comisión de Hacienda en diciembre de 2021, donde la Sindicatura Municipal y varios regidores estuvieron de acuerdo en una homologación de los sueldos de esta Entidad; reconociendo la calidad e importancia de los trabajos que se han desarrollado en la Institución, comprometiéndose a que, paulatinamente autorizaría el incremento en los sueldos del personal de la Entidad. La Tesorería Municipal siguió asumiendo la política de cero aumentos para todas las paramunicipales, sin tomar en cuenta lo atípico de la conformación e importancia de la permanencia del personal que ocupa esta Entidad Paramunicipal: Esta Entidad no cambia de personal cada inicio de nueva administración municipal, sino a la mitad de cada administración municipal como lo estipula nuestro acuerdo de creación en su Artículo 8, por lo que su contratación no se debe a un proyecto político. La selección y contratación de personal de esta Entidad es de profesionistas con especialidades en urbanismo; analistas sociales y económicos; medio ambiente (biólogos); movilidad urbana; juristas urbanos y técnicos especializados en desarrollo urbano entre otros. Por lo que no se le puede dar el mismo tratamiento de personal eventual contratado por un período de una administración municipal (3 años) a los que se les informa que no abra aumento en su sueldo durante el período que estarán contratados, aunado a la insistencia y presión de nuestro directivo, para que la Tesorería Municipal tratará de cumplir con el compromiso contraído en diciembre de 2021, durante el ejercicio fiscal 2024, último año de la administración municipal en funciones.

Es sabido que, la mayoría del personal que conforma la administración municipal es de base y que cada año reciben un aumento en promedio del 6 a 6.5%, por lo que encontramos personal de rangos menores, pero con mucha antigüedad que ganan más que un director general de nuevo ingreso. Y, debido a que el personal de esta Entidad cuenta con mucha permanencia no se debiera conservar con el mismo sueldo durante todos esos años, por lo que hemos insistido con la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal se realice una homologación de sueldos y salarios entre el personal de las Dependencias del Ayuntamiento y las Entidades Paramunicipales.

Así mismo es de importancia recordar el espíritu de la creación de la Ley de Disciplina Financiera, que se debió principalmente para controlar el endeudamiento desmedido de los Municipios en todas las



**CÉDULA DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA
POR LA ENTIDAD**

demarcaciones territoriales del país. Y no siendo el caso de esta Entidad Paramunicipal, que cuenta con finanzas sanas y cualquier aumento al ejercicio del presupuesto de egresos es realizado con excedentes de ingresos propios con fuentes de financiamiento bien identificadas cumpliendo con lo estipulado en las fracciones I y II del Artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera: *Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.*

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En relación a los incrementos presupuestales realizados incumpliendo con los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, la Entidad presenta las justificaciones y aclaraciones mediante **oficio número IMIP/0429/2025** recibido el **25 de octubre de 2025**, manifestando principalmente que el incremento del salario mínimo del ejercicio fiscal 2025 en relación con el ejercicio fiscal 2024 fue de más del 16%, y se cuenta con personal contratado con salario mínimo, porcentaje que por si mismo rebasa el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera, así mismo, se presentó la necesidad de actualizar sueldos de la Entidad para equiparlos a los de otras Paramunicipales, siendo estos incrementos razonables a juicio de esta Auditoría Superior, por lo tanto, se considera solventar el presente resultado.

CONCLUSIÓN:

Solventada. Del análisis realizado, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, determina que el **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali** proporcionó evidencia y justificación suficiente para desvirtuar el hallazgo observado con número de **Resultado 24**, correspondiente a incrementos presupuestales realizados incumpliendo con los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, por lo que se considera **solventado** el presente resultado.

Mexicali, B.C. a 27 de noviembre de 2024.

FORMULÓ

C.P. Luis Javier Meza Silva
Auditor Coordinador

REVISÓ

T.C.A. Manuel Alejandro Gómez
Gutiérrez
Jefe del Departamento de
Auditoría Mexicali

SUPERVISÓ

C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano
Director de Auditoría Mexicali y San
Felipe

